Nota DNC N° 26750/2020

Asunción, 3 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388019
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mejoramiento de iluminación del salón multiuso de la institución – Plurianual.
Entidad	Municipalidad del Espíritu Santo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos nuevamente que, teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (14-12-2020), recordamos a la convocante lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma…".

2. Reiteramos que, la fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19*

3. La fecha de consultas consignada en la adenda remitida (09/12/20), no coincide con lo establecido en el SICP (07/12/20).

4. Considerando la fecha tope de consultas establecidas en el SICP, la fecha de visita al sitio de obras consignada en la adenda, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py